



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Acta No 153 (S.L. 25/06/2010)  
RESOLUCIÓN N° 567-2010

**VISTO Y CONSIDERANDO:** el orden del día;

**El dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales**, referente al memorando de fecha 09/04/2010, expediente 1403/2010, presentado por el Prof. MSc. BENIGNO RICARDO OLMEDO GARAY, Director de Planificación y Desarrollo Institucional, quien remite borrador de la propuesta de la Política de Impacto Ambiental de la FaCEN, enmarcada dentro del Eje de Medio Ambiente del Programa de Responsabilidad Social en la Institución, para su consideración.

**El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;  
El Reglamento Interno de la Facultad;  
Las consideraciones de los Sres. CONSEJEROS;**

**EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:**

- 567-01-10 **Aprobar** la "Política de Impacto Ambiental", de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional, que se anexa y forma parte de la presente.
- 567-02-10 Comunicar y archivar.

  
Prof. MSc. STELLA GUEFOS DE FUSTER  
Secretaria de la Facultad



  
Prof. Lic. CONSTANTINO GUEFOS KAPSALIS, MAE  
Decano



## POLITICA AMBIENTAL

La protección del ambiente es esencial para la calidad de vida de las generaciones actuales y futuras. El reto radica en combinarla con un crecimiento económico continuado de manera sostenible a largo plazo. La política ambiental se basa en la certeza de que normas ambientales rigurosas estimulan las oportunidades de innovación y negocio. Existe una estrecha interrelación entre las políticas económicas, sociales y medioambientales.

Hace apenas unas décadas atrás, el ambiente no formaba parte de las principales preocupaciones de la humanidad. Hoy en día, por suerte, se creó una conciencia que el ambiente en el que vivimos no es un recurso inagotable e invulnerable y se está instalando en la cultura de las sociedades actuales y en la agenda pública de los estados. Sin embargo, la gestión de las políticas ambientales se halla aún con serios retrasos frente a los urgentes desafíos de las próximas décadas en las que suponemos que estaremos ante una situación que requiera una profunda reconversión ambiental del desarrollo y la política.

En 1992, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y el Desarrollo, habiéndose reunido en Río de Janeiro del 3 al 14 de Junio de 1992, reafirmando la Declaración de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de Junio de 1972.

La Agenda 21: un proceso participativo para el cambio.

Agenda 21 es el Plan de Acción que los estados deberían llevar a cabo para transformar el modelo de desarrollo actual, basado en una explotación de los recursos naturales como si fuesen ilimitados y en un acceso desigual a sus beneficios, en un nuevo modelo de desarrollo que satisfaga las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

Agenda 21 es una expresión acuñada en la Cumbre de la Tierra (Río, 1992) para referirse al Plan de Acción que los estados deberían llevar a cabo para transformar el modelo de desarrollo actual, basado en una explotación de los recursos naturales como si fuesen ilimitados y en un acceso desigual a sus beneficios, en un nuevo modelo de desarrollo que satisfaga las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras. Es lo que se ha denominado desarrollo sostenible, es decir, duradero en el tiempo, eficiente y racional en el uso de los recursos y equitativo en los beneficios.

En el documento final de las Naciones Unidas de hace casi 20 años, se dedicaba un capítulo -el 28- al papel de las ciudades en este ambicioso deseo de cambio. Se reconocía tanto la responsabilidad de las ciudades como su capacidad de transformación. Como se ha dicho en alguna ocasión, pocas veces unas breves líneas de una declaración formal han suscitado una reacción tan entusiasta. Hoy, más de 5.000 ciudades de todo el mundo están elaborando sus Agendas Locales 21, a través de mecanismos de participación de la comunidad local, a fin de establecer objetivos compartidos para contribuir localmente al desarrollo sostenible de la sociedad planetaria. Las Agendas 21 Locales son una buena concreción de la vieja máxima ecologista "pensar globalmente y actuar localmente".





En nuestro país, lo relacionado al ambiente está enunciado en la Constitución Nacional en el **TÍTULO II. DE LOS DERECHOS, DE LOS DEBERES Y DE LAS GARANTÍAS, CAPÍTULO I. DE LA VIDA Y DEL AMBIENTE, SECCION I y II, en los artículos siguiente:**

**Artículo 6 - DE LA CALIDAD DE VIDA**

La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad.

El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, **con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.**

**Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE**

Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.

**Artículo 8 - DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley.

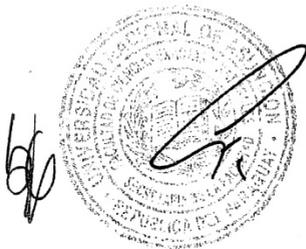
Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas.

Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. La ley podrá extender ésta prohibición a otros elementos peligrosos; asimismo, regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses nacionales.

El delito ecológico será definido y reglamentado según la Ley ya sea por Decreto basándose en el Código Penal *Artículo 360*. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.

En tanto que la Ley 726/96, sanciona delitos contra el medio ambiente, según los siguientes artículos:

**Artículo 1º.** Esta Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

**Artículo 2º.** El que procediere a la fabricación, montaje, importación, comercialización, posesión o el uso de armas nucleares, químicas o biológicas, será sancionado con cinco o diez años de penitenciaría, comiso de la mercadería y multa equivalente al cuádruple de su valor.

**Artículo 3º.** El que introdujese al territorio nacional residuos tóxicos o desechos peligrosos o comercializase los que se hallasen en él, o facilitase los medios o el transporte para el efecto, será sancionado con cinco a diez años de penitenciaría.

En el ámbito de la Universidad Nacional, entendemos la protección del medio ambiente, como una responsabilidad indelegable de la Universidad y nos comprometemos a incorporar el Plan Institucional de gestión ambiental, en los planes de acción en los diferentes campos en donde se desempeñe la Universidad, según lo establecido en el CAPITULO III – EL PATRIMONIO y sus respectivos artículos:

**Artículo 134.** El patrimonio de la Universidad Nacional de Asunción deberá estar total e integralmente identificado, registrado y en constante actualización, estableciéndose como norma un sistema de amortización y revaluación periódica.

**Artículo 135.** La administración de los bienes y del espacio físico tenderá a una racionalización eficiente y al mejor uso de los recursos disponibles, para beneficio de la Universidad Nacional de Asunción, en su conjunto.

**Artículo 136.** Se realizarán estudios periódicos y sistemáticos que prioricen el uso y disfrute de los bienes patrimoniales disponibles, así como la elaboración de planes reguladores y proyectos tendientes al uso eficiente del Campus y de todas las propiedades que componen el patrimonio de la Universidad Nacional de Asunción.

Esta voluntad queda reflejada en los principios que componen la presente política medioambiental y en su compromiso para la prevención de la contaminación y la mejora continua de nuestro entorno.

La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales conciente de las consecuencias medioambientales que se desprenden de la actividad que desarrolla, y conocedora de que como Institución de enseñanza superior tiene la responsabilidad de transmitir y extender conocimientos y valores ambientales en los ámbitos personal, social y profesional, se ha propuesto integrar criterios medioambientales en su gestión. En este sentido, la FaCEN plantea fomentar entre todos los miembros de la comunidad universitaria y organizaciones relacionadas, una cultura ambiental basada en la responsabilidad para la protección y mejora del medio ambiente. Para ello pretende seguir las directrices de un sistema de gestión ambiental que permita mejorar de forma continua el control de sus aspectos medioambientales. Las políticas ambientales de la FaCEN son:



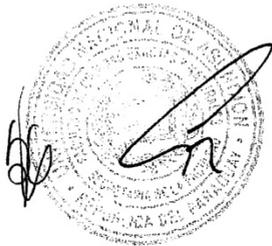


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

1. Formar profesionales con una clara conciencia y responsabilidad ambiental que se refleje en su desempeño profesional.
2. Promover actividades de investigación, extensión y académicas, que fortalezcan una cultura ambiental de excelencia.
3. Realizar las actividades de investigación, extensión y académicas, bajo principios que aseguren que éstas contribuyan al mejoramiento del ambiente.
4. Realizar sus actividades de modo que se prevengan el derrame y emisiones de sustancias nocivas, para favorecer condiciones de salud adecuadas a la comunidad universitaria, población cercana y el ambiente en general.
5. Racionalizar adecuadamente el uso de la energía mediante prácticas de reducción.
6. Realizar actividades que contribuyan a la disminución del desperdicio y contaminación del recurso hídrico para su conservación.
7. Realizar un manejo adecuado de sus desechos utilizando principalmente un criterio de prevención y mitigación.
8. Contribuir a la conservación de los recursos forestales del predio universitario y del país mediante acciones de concientización.
9. Contribuir a la disminución de la contaminación atmosférica.
10. Realizar sus actividades de modo que se prevenga la contaminación del suelo. Y se contribuya a su conservación.
11. Cumplir gradualmente con la legislación ambiental nacional pertinente (vertido y reutilización de aguas residuales, desechos peligrosos, uso de agroquímicos, entre otros).
12. Procurar las condiciones de higiene y seguridad adecuadas para la salud de la comunidad universitaria.
13. Promover el involucramiento de todas las carreras de la institución para la organización de la Semana del Medio Ambiente en la FaCEN.

Resolución Nº 567-2010, Acta Nº 153 (S.L. 25/06/2010), Pág. 5





### Principios de la política ambiental

La política Ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios:

1. **Principio de congruencia:** Las leyes, decretos y resoluciones vigentes referida a lo ambiental deberá ser adecuada a la Política de Impacto Ambiental de la Institución; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.
2. **Principio de prevención:** Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.
3. **Principio de precaución:** Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.
4. **Principio de equidad intergeneracional:** Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.
5. **Principio de progresividad:** Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.
6. **Principio de responsabilidad:** El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.
7. **Principio de subsidiariedad:** La FaCEN, a través de las distintas instancias, tiene la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales.
8. **Principio de sustentabilidad:** El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

9. **Principio de solidaridad:** La FaCEN y los órganos competentes del Rectorado abordaran los temas relacionados a la prevención y mitigación de los efectos ambientales, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos.
  
10. **Principio de cooperación:** Los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional, El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos fuera del predio de la universidad serán desarrollados en forma conjunta.

Resolución Nº 567-2010, Acta Nº 153 (S.L. 25/06/2010), Pág. 7

